

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 35

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR EL SEXTO POR CUANTO; ELIMINAR EL DÉCIMO TERCER POR CUANTO Y ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORDENANZA NÚMERO 68, SERIE 2014-2015, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR LA REFERENCIA AL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ASIGNADO AL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE TORRIMAR Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de un Estacionamiento, el cual cuenta con un total aproximado de 212 estacionamientos regulares y 7 estacionamientos para personas con impedimentos, ubicado en el Complejo Deportivo de Torrimar, en la Avenida Ramírez de Arellano, Guaynabo Puerto Rico.

Por Cuanto: Con fecha del 25 de junio de 2015, se aprueba la Ordenanza Núm. 68, Serie 2014-2015 con el propósito de establecer los cánones de arrendamiento que serían pagados al Municipio de Guaynabo, por cada área deportiva. Dicha Ordenanza deroga la Ordenanza 135, Serie 1999-2000 con el propósito de especificar las diferentes áreas deportivas a ser arrendadas con sus cánones correspondientes.

Por Cuanto: Los cánones de arrendamiento mensual, establecidos bajo dicha Ordenanza, incluyen las canchas de tenis, canchas de baloncesto, parques de baseball y campos de fútbol. El Municipio incluyó en dicha Ordenanza el arrendamiento del estacionamiento del Complejo Deportivo con un canon de arrendamiento mensual que no sería menor de \$5,600.00.

Por Cuanto: Las condiciones actuales de dicho estacionamiento requieren que, como parte de la negociación para adjudicar el arrendamiento al mejor postor, éste asuma gran parte de la reparación y acondicionamiento del estacionamiento. Por otro lado, la rentabilidad de la operación de un estacionamiento ha disminuido como resultado de una economía no favorable.

Por Cuanto: Mantener un mínimo de canon mensual afectaría la capacidad del Municipio de negociar con licitadores interesados en operar el estacionamiento.

Por Cuanto: A tales efectos, se procede a enmendar el Sexto Por Cuanto; eliminar el Décimo Tercer Por Cuanto y enmendar la Sección Segunda de la Ordenanza Número 68, Serie 2014-2015, con el propósito de eliminar las referencias al canon de arrendamiento mensual asignado al estacionamiento ubicado en el Complejo Deportivo de Torrimar.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 29 DE MAYO DE 2019:**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Sexto Por Cuanto, de la Ordenanza Número 68, Serie 2014-2015 para que, en adelante, lea de la siguiente manera:

Por Tanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño de las facilidades deportivas de la urbanización Torrimar que constan de:

-Área de tenis:

- 8 canchas de tenis
- 11 mini canchas
- cantina
- gradas
- gazebos
- tienda
- baños
- oficina administrativa
- almacén

-Área de baloncesto

- 4 canchas de baloncesto
- cantina
- gradas
- baños
- oficina administrativa
- almacén

-Área de beisbó

- 2 parques de beisbó
- 2 cantinas
- gradas
- baños
- oficina administrativa

-Área de fútbol

- campo de fútbol
- 2 oficinas administrativas
- 2 almacenes
- gradas
- baños

Sección 2da.: Eliminar, como por la presente se elimina, el Décimo Tercer Por Cuanto, de la Ordenanza Número 68, Serie 2014-2015.

Sección 3ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Segunda, de la Ordenanza Número 68, Serie 2014-2015 para que, en adelante, lea de la siguiente manera:

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar las facilidades deportivas de la urbanización Torrimar. Por la renta de las facilidades deportivas dedicadas al deporte del tenis se establecerá un canon de arrendamiento mensual no menor de \$2,100.00. Por la renta de las facilidades deportivas dedicadas al deporte del baloncesto se establecerá un canon de arrendamiento mensual no menor de \$400.00. Por la renta de las facilidades deportivas dedicadas al deporte de béisbol se establecerá un canon de arrendamiento mensual no menor de \$600.00. Por la renta de las facilidades deportivas dedicadas al deporte del futbol se establecerá un canon de arrendamiento mensual no menor de \$2,500.00.

Sección 4ta.: Todas las demás disposiciones en la Ordenanza número 68, Serie 2014-2015, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán con toda fuerza y vigor.

Ordenanza Núm. 35  
Serie 2018-2019

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Agencias Estatales, Federales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 3 de junio de 2019.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

### CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 35, Serie 2018-2019**, intitulada **"PARA ENMENDAR EL SEXTO POR CUANTO; ELIMINAR EL DÉCIMO TERCER POR CUANTO Y ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORDENANZA NÚMERO 68, SERIE 2014-2015, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR LA REFERENCIA AL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ASIGNADO AL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE TORRIMAR Y PARA OTROS FINES"**, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 29 de mayo de 2019.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño  
Alexandra Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Carlos M. Santos Otero  
Héctor M. Landrau Clemente  
Carmen Báez Pagán  
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Natalia Rosado Lebrón  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Javier Capestany Figueroa

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, Alcalde, el 3 de junio de 2019.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 4 de junio de 2019.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria